

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (D. JOAQUIN.)

SESION DEL DIA 8.

Se abrió á las once, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península, manifestando que el Rey, atendiendo á las instancias y al estado de salud de D. Bartolomé Gutierrez Acuña para que se lo releve de su destino de Jefe político de la provincia de Cádiz, habia tenido á bien admitir su renuncia, nombrando interinamente para desempeñar aquel destino al comandante militar de la misma D. Juan Moscoso. Las Córtes quedaron entoradas.

El Sr. Salvá presentó y leyó una exposicion de la Diputacion provincial de Játiva, manifestando el mal estado en que se hallaba la provincia de Valencia, y pidiendo á las Córtes se sirviese dictar medidas enérgicas, y capaces de remediarlo.

En seguida tomó la palabra su autor para manifestar que hacia bastantes dias se habian acercado al Gobierno los Diputados de la antigua provincia de Valencia, manifestándole la necesidad de enviar socorro á aquella provincia, lo cual no se habia cumplido tal vez por no haber sido obedecido el Gobierno. Por estas y otras razones hacian una proposicion, firmada por los Sres. Salvá, Marau, Villanueva, Navarro Tojeiro, Orduña y Domenech, expresada en estos términos.

«Pareciendo consiguiente á lo que expone la Diputacion provincial de Játiva con fecha de 3 de este mes, el que consten las disposiciones tomadas por el Gobierno para librar á la ciudad de Valencia de los males que sufre, pedimos á las Córtes se sirvan acordar se presente en esta sesion el Sr. Secretario de la Guerra, para informarnos de todas las medidas tomadas para este efecto, y que no sean de naturaleza reservada.» Se declaró comprendida en el artículo 100 del Reglamento, y fué aprobada.

Se concedió permiso al Sr. Diputado Villaboa para ausentarse por dos meses con objeto de tomar baños minerales.

Se leyó un oficio dirigido á los Sres. Secretarios del Sr. Diputado Lodares, haciendo presente que al emprender su viaje le ha cargado un ataque á la vista que le imposibilita de poderle continuar; lo cual verificará inmedia-

tamente que se halle en disposicion. Las Córtes quedaron entoradas.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision primera de Hacienda sobre las proposiciones del Sr. Gomez Becerra, relativas á proponer medios para auxiliar al Gobierno.

Leído este dictámen se declaró haber lugar á votar sobre su totalidad.

Artículo 1.º «Se autoriza del modo mas ámplio al Gobierno para que por medio de los generales de los ejércitos, y estos oyendo á las Diputaciones provinciales, proporcionen los medios y recursos extraordinarios que exija la manutencion de las tropas y servicio militar, llevándolos á efecto aun sin esperar la aprobacion del Gobierno; pero dándole siempre cuenta de estas operaciones, y quedando al cargo de este instruir mensualmente á las Córtes para su conocimiento. Aprobado.

Art. 2.º «El importe de todos los suministros extraordinarios que se hicieren en dinero y efectos por los españoles en virtud de las facultades que se dan al Gobierno, se admitirá por terceras partes en pago de contribuciones con arreglo al decreto de 3 de Febrero de 1811.

Despues de alguna discusion quedó aprobado.

Art. 3.º «Si algun contribuyente de dicha clase lo solicitase, se le despacharán libranzas contra los atrasos de contribuciones que tengan los pueblos de su residencia.

Aprobado.

Art. 4.º «De las cantidades que en virtud de este decreto se exigiesen como préstamo se abonará por via de indemnizacion un 6 por 100 al año sobre lo entregado en metálico.»

Aprobado.

Se mandaron pasar á la comision dos proposiciones; una del Sr. Garoz, en que proponia varias medidas en sustitucion á la primera desaprobada por las Córtes en la sesion de anoche, y otra del Sr. Rico, para que la cantidad alzada que las Córtes concedan al Gobierno la reparta este en las provincias guardando proporcion con su riqueza, las Diputaciones provinciales las repartan á los pueblos, y los Ayuntamientos á los vecinos.

Se aprobó la siguiente proposición del Sr. Canga: «Pido que el Gobierno proponga cuál es la cantidad que necesita para salir de las urgencias actuales, y fije la base de contribución ó préstamo que se haya de adoptar para sacarla.»

En seguida se puso á votación la medida sexta que quedó pendiente en la sesión de ayer, y quedó aprobada.

Se puso á votación el siguiente dictámen presentado por la comisión primera de Hacienda.

Artículo 1.º «Se autoriza del modo mas ámplio y solemne al Gobierno para que inmediatamente venda, rife ó hipoteque las fincas pertenecientes á los conventos de betlemitas de San Agustín y la Merced existentes en la Habana, cuyo valor metálico se gradúa en 274,930 pesos.

Art. 2.º «Se le autoriza igualmente para que en igual forma y modo enajene las casas propias de la Hacienda pública, llamadas de Doña María Francisca Ramos y la casa Blanca, tasadas en 309,474 pesos y 7 ra.

Art. 3.º «Se autoriza al Gobierno para que pueda admitir en cambio de dichas posesiones ó á pagar sobre su valor ya realizado, y sobre la suma anual de 500,000 pesos sobre las cajas de Manila, armamento, municiones y pertrechos de guerra, y cualquiera proposición análoga, con tal que sea útil y ventajosa á la causa nacional.

Art. 4.º «El Gobierno cometerá la ejecución de este encargo á las personas que juzgue á propósito, y la enajenación rápida ó instantánea de las citadas fincas á la Diputación provincial, cuidando siempre de dar publicidad á estas disposiciones para excitar á los capitalistas extranjeros ó nacionales que quieran interesarse.

Art. 5.º «Del valor de las indicadas fincas se llevara una cuenta separada, á fin de reintegrar al Crédito público por los medios ó arbitrios que las Cortés tuvieren á bien decretar.»

Se declaró haber lugar á votar sobre la totalidad de este proyecto, y quedó aprobado en todos sus artículos.

La comisión primera de Hacienda, habiendo examinado la proposición del Sr. Murfi para que se haga extensiva á las islas Canarias la autorización concedida á las Diputaciones provinciales de las provincias invadidas, ó próximas á serlo, y el informe del Gobierno, opinaba que las Cortés podían autorizar á la Diputación provincial de las islas Canarias para el uso de las facultades concedidas á las demás.

Aprobado.

Se leyó por primera vez una proposición de los señores Sedeño, Ferrer, Valdés (D. Dionisio), Moure, Oliver, Alonso, Romero, Escovedo, Soria, Moreno, Infante, Saavedra, Navarro Tejeiro, Llorente, Calderon, Orduña, Salvá, Bartolomé, Busaña, Arellano, Salvato, Prat, Baiges, Septien, Alix, Alonzo, Villanueva, Neira, Rojo, Lillo, Latre, Ovalle, Lagasca, Neira y otros pidiendo á las Cortés que en atencion á las urgencias del Erario, y pobreza de la nación para sostener la guerra que tan injustamente nos hace la Francia, se apliquen íntegramente á los gastos de ella todas las rentas procedentes de las fincas rurales y urbanas del clero secular, exceptuándose las casas rectorales y los palacios de los muy RR. Arzobispos y RR. Obispos; declarándose que verificada la paz se procederá á disponer de dichas fincas en el modo que tienen decretado las Cortés, sin perjuicio de ocurrir la nación á cubrir las indotaciones de los eclesiásticos con vista de lo que resulte de los expedientes mandados formar.

La comisión especial nombrada por las Cortés para dar su dictámen acerca de las proposiciones de varios Sres. Diputados, admitidas á discusión en la sesión del 2 de este mes, habiendo reflexionado sobre la primera de ellas, presentó su dictámen, reducido á los dos artículos siguientes:

Artículo 1.º «Todos los españoles que hayan obtenido condecoraciones por el Gobierno francés hasta su invasión

en el territorio español deberán suspender el uso de ellas mientras dure la actual guerra.

Art. 2.º «Los españoles que despues de la invasión hubiesen obtenido condecoración por el Gobierno francés, ú otro que se arrogue alguna autoridad, serán declarados indignos del nombre español. Se mandó quedar sobre la mesa.

La misma comisión presentó su dictámen acerca de otra proposición hecha por los mismos Sres. Diputados en la sesión referida, opinando debían aprobarse varios artículos, reducidos á lo siguiente: Primero, conforme al art. 5.º del decreto de 1.º de Noviembre de 1822, se declara para los fines que en él se indican, serán vendidos y aplicados al Erario los bienes de todos los españoles que siguen al ejército francés ó que formen las partidas de facciosos, sin perjuicio de la imposición de las penas en que hayan incurrido por sus delitos. Segundo, serán ocupados y administrados por el Estado los bienes sitos en país libre de los españoles y extranjeros que se hallen en el ocupado por los enemigos, con tal que se manifiesten adictos, de modo que produzca prueba al Gobierno francés ó cualquiera que usurpe el legítimo de la nación; así como los de los que incurran en el crimen de delatores de los patriotas decididos por la Constitución; debiendo los Jefes políticos y demás autoridades locales instruir al Gobierno acerca de todo esto para que tenga efecto la presente resolución. Tercero, del mismo modo serán ocupados los bienes de los españoles que residan en el territorio francés, y no se presenten en el español libre dentro de seis meses. Cuarto, los españoles de que habla el artículo anterior, presentándose en el término señalado disfrutarán de sus bienes; pero pasado serán aplicados á las necesidades del Estado. Quinto, si alguno de los españoles residentes en país ocupado por el enemigo tuviese mujer, hijos ó hermanos menores de edad en el país libre, se les señalará por las autoridades los alimentos que crean necesarios para su subsistencia; y en el caso de que uno esté en el ejército defendiendo la nación, se le hará entrega del todo.

Se mandó imprimir.

Se leyó por primera vez una proposición del Sr. Infante para que el art. 6.º del decreto de 1.º de Noviembre último, anulado por otro de 18 de Febrero próximo pasado, vuelva á su fuerza y vigor, y se autorice al Gobierno por todo el tiempo de la presente legislatura para que todo funcionario público que se resista á admitir el destino que el Gobierno le dé, quede por este mero hecho privado del que antes tenía y de tener otro cualquiera, y siendo militar se le recojan sus despachos.

La comisión primera de Legislación, en vista de la duda ocurrida sobre quién debe entender de los recursos de nulidad que se interpongan en los negocios pendientes ante los jueces eclesiásticos, opinaba que correspondía al Supremo Tribunal de Justicia.

Se mandó quedar sobre la mesa.

La misma comisión informando sobre la solicitud de D. Francisco Mozo, quejándose de varios procedimientos por parte de D. Martirian Pastor, Diputado que fue en el año 14, opinaba que este negocio no competía á las Cortés, y que el interesado podía usar de su derecho en el tribunal competente.

Aprobado.

La misma comisión presentó su dictámen sobre el expediente promovido por D. Antonio Rodon, y proponía se acordase por regla general que los españoles perseguidos por su adhesión al sistema constitucional no han perdido su derecho de vecindad, con tal que despues de su prisión hayan vuelto al pueblo donde tenían su residencia.

Aprobado.

La misma comisión opinaba no debía haber lugar á de-

liberar sobre la solicitud de Catalina Casanovas por carecer de documentos.

Aprobado.

Continuó la discusion del proyecto é instruccion para el Gobierno económico-político de las provincias de Ultramar, y se aprobaron los articulos desde el 162 al 189, en los términos que se expresará mañana por adición á esta sesion.

El Sr. Presidente dijo que hallándose el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, se procedia á la lectura de la proposicion que habia motivado su llamamiento.

Se leyó en efecto dicha proposicion, y habiendo tomado la palabra el Sr. Secretario interino de la Guerra, dijo:

El encargado interinamente del Despacho de la Guerra puede hacer presente á las Córtes que por el Gobierno se han tomado las providencias mas eficaces para proporcionar á Valencia el socorro que necesita, y al efecto se han destinado cuerpos de infantería, caballería y artillería en su auxilio; pero por lo demás el Secretario de la Guerra no se halla en estado de poder informar á las Córtes acerca de los socorros que se hayan suministrado á aquella plaza anteriormente á esta época.

El Sr. NAVARRO TEJERO: Es supérfluo manifestar á las Córtes la necesidad imperiosa que hay de socorrer á Valencia. Yo estoy bien persuadido que el Gobierno habrá tomado las providencias mas oportunas para auxiliaria con fuerzas efectivas; mas sin embargo, se sabe, por desgracia, que está aquella ciudad há mes de un mes sufriendo un sitio rigorosísimo, y por lo mismo yo he pedido la palabra para estimular el celo del Sr. Secretario de la Guerra, á fin de que tome cuantas medidas estén á su alcance para socorrer en tiempo oportuno aquella plaza; pues la traslacion del Gobierno y otras circunstancias habrán impedido el que estos socorros vayan á Valencia con toda la coloridad que es necesaria. Por tanto vuelvo á rogar al Sr. Secretario no eche en olvido la situacion en que se encuentra aquella plaza y los auxilios que necesita.

El Sr. SALVÁ: De lo que acaba de decir el Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra se infiere que se han enviado socorros á Valencia, de los cuales ya tenia yo algunas noticias; pero como la malignidad se complace en asestar sus tiros contra hombres decididos á sostener la li-

bertad, quisiera que el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra digese si antes de ahora, ó acaso antes de salir la Corte de Madrid, se expidieron las órdenes mas enérgicas para que los generales en jefe de los ejércitos de operaciones y los comandantes generales de los distritos auxiliasen con toda la fuerza posible á Valencia; además he tomado la palabra para hacer presente al Sr. Secretario que en la exposicion de la Dipulacion provincial de Játiva no solo se exige el socorro de tropas, sino que insiste mas aquella autoridad sobre la necesidad de que se nombre un jefe militar que sepa aprovechar todos los recursos que hay allí para destruir aquellas bandas de facciosos.

El Sr. Presidente dijo que habiendo satisfecho ya el señor Secretario los deseos de los señores autores de la proposicion parecia que debia terminar ya la discusion.

El Sr. Secretario de la GUERRA: Yo no puedo informar á las Córtes con individualidad de las providencias que se hayan tomado antes de ahora para socorrer á Valencia; pero lo que consta es que desde que estaba amenazada del bloqueo aquella plaza, se dieron, como he dicho antes, repetidas órdenes para que se la socorriese, y están en efecto en marcha varios cuerpos de tropa de diferentes provincias.

El Sr. ISTURIZ: Parece que la discusion debia terminar ya; pero si se trata de entrar en explicaciones sobre las providencias tomadas antes de ahora, pediria la palabra para manifestar que en tal caso el Secretario del Despacho de la Guerra de aquella época deberia ser el interpelado sin embargo, yo creo que aquí debe terminar la discusion.

El Sr. SALVÁ: No trato de indagar mas sobre esta materia, y mi objeto no fué otro al hacer la proposicion que tapar la boca á hablillas injustas; pues sé positivamente que antes de ahora, y aun desde Madrid, se dieron disposiciones para que Valencia fuese socorrida oportunamente; pero acaso las circunstancias habrán impedido el que se lleven á efecto.

El Sr. Presidente anunció que mañana, despues de darse cuenta de varios expedientes, se discutiria el que habia quedado sobre la mesa sobre incorporacion á la nacion de los oficios de corredores de Barcelona, y se leeria la Memoria del Sr. Secretario de Gracia y Justicia.

Se levantó la sesion pública á las dos y media, y quedaron las Córtes en secreto.